

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

11001400302820190022200

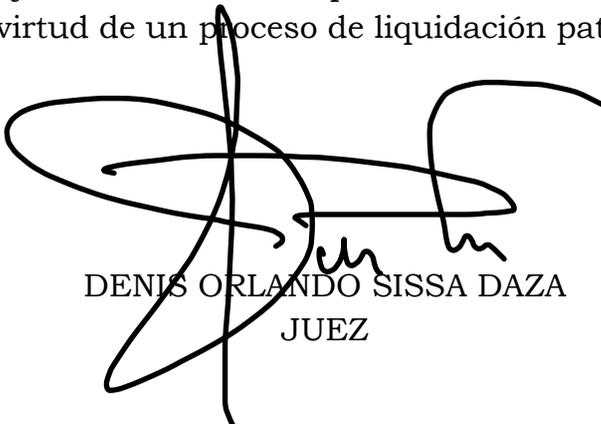
1.- Con base en las manifestaciones realizadas por la entidad acreedora, Bancolombia S.A., como, por la comunicación enviada por el área de tránsito de esta ciudad (pág. 242), se considera:

Tal y como lo referenció la autoridad de tránsito, el automotor de placa CZD-58E, cuenta con un gravamen prendario a favor de Bancolombia S.A., mismo que, no se ha cancelado, como, tampoco, se ha radicado trámite de traspaso por adjudicación y levantamiento de prenda.

En virtud de lo dicho, es deber del sujeto concursado y de la entidad acreedora, diligenciar los formatos que ha expedido la autoridad de tránsito para este tipo de trámites, en particular, los mismos, deben acompañarse con el oficio 432 de 03 de marzo de 2022, esto es, frente al levantamiento de prenda antes referida, como, el diligenciamiento del formato de traspaso por adjudicación.

Así las cosas, se requiere a la entidad acreedora y al sujeto concursado para que, dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de este auto, acrediten ante este despacho, el diligenciamiento y radicación, tanto de la cancelación de los gravámenes que afectan los bienes, como del traspaso de los mismos ante la Oficina de Tránsito correspondiente, junto con el oficio que comunica la decisión judicial de adjudicación en virtud de un proceso de liquidación patrimonial.

NOTIFÍQUESE,



DENIS ORLANDO SISSA DAZA  
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL  
**Notificación por Estado Electrónico (art 295 C.G.P.)**

Bogotá, D.C., 17 de agosto de 2022.

Por anotación en estado No.062 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 A.M., en el Micro sitio asignado al Juzgado, en la página web de la Rama Judicial.



BETTY ROCÍO ARCÓN RODRÍGUEZ  
SECRETARIA

AFBR

